



31  
**ALDF morena**

México, Ciudad de México, a 31 de agosto de 2016

**DIP. LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DEL SEGUNDO  
RECESO DEL PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO DE LA ASAMBLEA  
LEGISLATIVA DEL DISTRITO  
FEDERAL. VII LEGISLATURA.**

**P R E S E N T E**

Los abajo firmantes, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno la resolución de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ATENTAMENTE SE  
SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, VALORE ESTABLECER COMO ESCUDO DE LA CIUDAD, EL  
CÓDIGO MENDOCINO, TODA VEZ QUE ES LA REPRESENTACIÓN  
FUNDACIONAL DE LA CAPITAL;** lo anterior se funda en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El actual escudo de armas de la Ciudad de México, es una típica muestra de las reminiscencias persistentes del pasado colonial de América, el cual ha sufrido múltiples modificaciones y sustituciones.

El primer escudo, data del 4 de julio de 1523. Su uso fue autorizado por el Rey Carlos V de España, a través de una Cédula Real dirigida a los vasallos españoles.

La Cédula en mención, refiere una descripción del escudo:

*“Que tengan por sus Armas conocidas un escudo, azul, de color de Agua, en señal de la Gran Laguna, en, que la dicha Ciudad esta edificada, y un Castillo, dorado, en medio, y tres Puentes de Piedra de cantería, y en que van a dar en el dicho castillo, las dos, sin llegar a él, en cada una de las dichas dos Puentes, que han de estar a los la-dos, un León Rampante, que hazga con la uñas en dicho castillo, de manera, que tengan los pies, en la puente, y los brazos en el castillo, en señal, de la Victoria, que en ella hubieron los dichos, Cristianos, y por la Orla, Diez hojas de Tuna, verdes, con sus abrojos, que nacen, en la dicha Provincia en Campo Dorado; en un Escudo a tal como éste, las cuales Armas y Divisa, damos a la dicha Ciudad, por sus Armas conocidas, por las que podáis traer, poner, e trayais, é pongais, en los Pendones, y Sellos, y Escudos, y Banderas, de ella, y en otras partes, donde quisiederes, y fueren menester; e según e como e de la forma y manera, que las traen, y ponen las otras ciudades, de estos dichos nuestros Reinos de Castilla, a quien tenemos dado armas... Dada en la Villa de Valladolid, a cuatro días del mes de Julio; Año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil e quinientos veinte e tres años. Yo el Rey.”*

Lo que más destaca al observar la imagen, son dos distintivos del poderío hispano, y de su triunfo sobre el imperio mexicana, a saber: la Corona Imperial, y dos leones situados a los costados del Castillo que se encuentra al centro del blasón, al que le clavan sus garras, los cuales encarnan el vigor de la monarquía española vencedora en el Nuevo Mundo.

Este diseño perduró durante toda la época colonial, descartándose en diversas ocasiones en cada gobierno republicano en turno, optándose por el escudo del Ayuntamiento de la Ciudad de México, concedido asimismo por el gobierno monárquico, el cual era análogo al anterior, pero con la variante de que aparecía un águila devorando una serpiente localizada en la cúspide del castillo, flanqueado por los volcanes Popocatepetl e Iztaccíhuatl.

A través del decreto CCLVIII del 26 de mayo de 1813, las Cortes Generales del Imperio Español, a raíz de la confección de la constitución de Cádiz, determinaron la eliminación de todos los signos de vasallaje que hubiere en los pueblos; esto en razón de que dichas Cortes intentaron borrar las distinciones existentes entre peninsulares y criollos, buscando la unidad social y política.

En el periodo porfirista, se abandonó totalmente el uso del escudo de la Ciudad de México y en su lugar se usó, en los papeles oficiales y en las ceremonias, el Escudo Nacional, y se reservó únicamente a los cuerpos de cabildo el uso del escudo de su ayuntamiento, que formaba parte del Distrito Federal.

En 1929, con la desaparición de los ayuntamientos que formaban el Distrito Federal y su conversión en delegaciones políticas, se vuelve a tomar el escudo de armas de la Ciudad de México como emblema del Municipio de México, el cual para entonces es llamado Departamento Central, y se empieza a usar como emblema no oficial del Distrito Federal por particulares.

Con el gobierno del General Álvaro Obregón, al territorio del Distrito Federal se le designó un Estatuto que lo regiría, y se retomó el diseño del escudo de corte colonialista.



VII LEGISLATURA



**ALDF morena**

Entre 1929 y 1995 el Departamento del Distrito Federal estableció diferentes símbolos como escudo oficial, la mayor parte de los cuales eran compuestos por las letras de sus iniciales (*D.D.F.*), y se usaban, para la composición, las combinaciones de colores negro y blanco, negro y anaranjado o negro y rosa mexicano, y esta última era la más común. En 1970, con la desaparición del Departamento Central y su división en las delegaciones Miguel Hidalgo, Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza y con la modificación del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, el escudo de la Ciudad de México empezó a ser usado indistintamente por las dependencias del Departamento del Distrito Federal como escudo del Distrito Federal.

En el 670 aniversario de la fundación de la Ciudad de México, celebrada el 13 de marzo de 1995, el entonces Jefe del Departamento del Distrito Federal, el licenciado Óscar Espinosa Villarreal, establece oficialmente al escudo de la Ciudad de México como escudo del Distrito Federal, con base en la modificación del artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este escudo se caracterizaba por tener nueve pencas de nopal en vez de las tradicionales diez que tenía el diseño original, y representaba además a los leones con una lengua. En marzo de 1997, el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, modificó el decreto del 13 de marzo de 1995, con el cual se agregó la décima hoja de nopal, la firma del Jefe de gobierno del Distrito Federal y una pleca inferior, esta última para conferirle estabilidad al diseño.

Con el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, en el año 2000, se le agregó al escudo una estilización de la primera hoja del Códice Mendocino, y se representa con



VII LEGISLATURA



**ALDF morena**

colores ocre, verde y negro sobre fondo blanco. Esta forma del escudo no fue bien aceptada y se dejó como un logotipo de la administración 2000 – 2006.

Con la entrada de la administración 2006-2012 se volvió al escudo en negro y blanco, sin la estilización del Códice Mendocino, y se estableció el uso de una representación de la victoria alada presente en el Monumento a la Independencia de la Ciudad de México como logotipo de esa administración.

**SEGUNDO.-** Ardán Carlo Montiel, quien fuera el fotógrafo del Sistema de Transporte Colectivo Metro por 25 años, ha puesto de relieve lo incongruente de la subsistencia del actual escudo de armas capitalino.

*La Crónica de Hoy*, publicó un reportaje<sup>1</sup> el día 18 de agosto de 2016, donde Montiel afirma:

*“Sabemos mirar pero no ver, por ejemplo, cuando analizas cómo se creó ese escudo de la ahora llamada Ciudad de México, te das cuenta que seguimos usando un emblema que emitió un rey español recién la Conquista y ese escudo denota sometimiento, lo cual es incongruente con nuestra realidad”*

En el texto de la entrevista, Ardán Carlo Montiel deja constancia de la necesidad de suplir el actual escudo capitalino. A través de misivas enviadas a diputados locales y al Jefe de Gobierno, ha intentado convencerlos de tal necesidad. Asimismo, redactó la historia del escudo de la Ciudad, al actual intituló *El escudo de la Ciudad de México, signo de derrota y vasallaje. Reflexiones para lograr su cambio*. Empero, todo ha sido infructuoso.

---

<sup>1</sup> Reportaje íntegro en: <http://www.cronica.com.mx/notas/2016/978983.html>



VII LEGISLATURA



**ALDF morena**

En *El escudo de la Ciudad de México, signo de derrota y vasallaje. Reflexiones para lograr un cambio*, Montiel hace un recuento histórico de los orígenes hispánicos del actual escudo de armas de esta entidad, de los cambios que vivió en el convulso siglo XIX, a través de las pugnas políticas entre conservadoras y liberales. También, ofrece una explicación detallada de su simbología, que sintetiza las ideas monárquicas y absolutistas de la época. Asimismo, da los argumentos precisos para generar un debate en torno a la sustitución del blasón español por uno que sea auténticamente mexicano y de vena republicana (como el de 1888); lo anterior tiene sustento y fundamento al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Los firmantes Diputados del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, la resolución de la presente proposición con punto de acuerdo citada al rubro.

**SEGUNDO.-** El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, toda vez que los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con lo que establece nuestra Carta Magna y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y sus bienes, la protección más amplia.



VII LEGISLATURA



**ALDF morena**

Un derecho humano de gran importancia, es el de petición, plasmado en el artículo 8 de la Ley Fundamental, el cual establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán su ejercicio, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

Asimismo, la fracción V del artículo 35 de la Norma Suprema, dispone como un derecho de todo ciudadano el ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

**TERCERO.-** Estamos firmemente convencidos de que existen, además de las razones históricas y sociopolíticas enunciadas con antelación, razones jurídicas que justifican sobradamente la necesidad de sustituir el escudo de armas de esta Ciudad Capital, de genealogía monárquica, por otro que represente los valores republicanos y liberales.

En función de que con la narración formulada en el antecedente ÚNICO del presente punto de acuerdo, queda fiel constancia de la procedencia del múltiplemente mencionado escudo y de los argumentos de índole política, sociológica y moral para su pronta modificación; por lo cual, nos abocaremos a los principios constitucionales que expresan la incompatibilidad de ese escudo y la forma actual de nuestro gobierno.

El artículo 40 constitucional, estipula lo siguiente:

*“Artículo 40.- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.”*



VII LEGISLATURA



**ALDF morena**

Complementando lo anterior, el artículo 115 del ordenamiento en estudio, señala que los estados integrantes de la Federación, adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno *republicano, representativo, democrático, laico y popular*. En tanto que el diverso 122, base A, fracción I, del multicitado documento constitucional, ordena a la Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno *republicano, representativo, democrático y laico*.

El escudo de la Ciudad de México, fue impuesto por un gobierno que simboliza valores opuestos, toda vez que era *monárquico, autoritario, antidemocrático, centralista, clerical y aristocrático*.

El régimen gubernamental era *monárquico*, porque si bien había una autoridad central en la Nueva España (el virrey), que contaba con atribuciones bien establecidas, ésta se hallaba supeditada indefectiblemente al gobernante peninsular (el Rey español), el cual contaba con la última palabra en los asuntos atinentes a las colonias novohispanas; era *autoritario*, en virtud de que el la decisiones de toda índole (políticas y económicas, sobre todo), era dictadas por el virrey y el monarca, incluso a pesar de la oposición que hallaren de los colonos, incluyendo a los españoles provenientes de Europa, imponiéndose aun a través de la coerción; era *antidemocrático*, toda vez que la máxima autoridad (el soberano), era electo por un mandato "divino", pues se le concebía depositario del poder de Dios sobre la tierra. Asimismo, delegaba ciertas funciones a otras personas, mas siempre bajo su estricta conducción. Ningún órgano de gobierno era elegido por el pueblo, lo cual lo dejaba en la indefensión; era *centralista*, ya que, como se explicó con antelación, toda determinación dimanaba de un centro de poder político; era *clerical*, porque el Estado estaba fusionado con la Iglesia Católica, lo que representaba cierta sumisión de aquél respecto a ésta, así como que la política estatal y la educación, tenían una impronta religiosa, lo cual mantenía la libertad de



VII LEGISLATURA



**ALDF morena**

consciencia y de pensamiento subyugados; y era *aristocrático*, por la existencia de un sector social privilegiado, el cual estaba organizado y jerarquizado a través de títulos nobiliarios, hereditarios, y los cuales significaban un poder de facto sobre los habitantes de la Nueva España y la obtención de riquezas sin esfuerzo alguno.

Por todo lo anterior, se concluye que el escudo materia del presente punto de acuerdo, resulta absolutamente opuesto con los principios *liberales, democráticos, laicos y republicanos* consagrados en nuestro Código Político Federal. Si bien la nación mexicana es la síntesis resultante de una colisión de dos cosmogonías particulares, tanto la cultura india, como la cultura hispánica, son absolutamente necesarias para quien desee comprender la idiosincrasia de lo mexicano; es asimismo ineluctable recalcar que el período de 300 años de égida española en suelo americano, significó un dominio ignominioso, autoritario y absolutista, que no afectaba exclusivamente a los habitantes primigenios de estas tierras, sino además, a aquellos que fueron importados de otras latitudes (piénsese en los procedentes de África, a quienes se le redujo a la condición de esclavos, los cuales sustituían en los trabajos pesados a los indios, quienes perecían fácilmente por las pésimas condiciones laborales y por los tratos inhumanos que les propinaban los conquistadores).

Incluso, tal discriminación fue padecida por los hijos de españoles nacidos en México, a quienes se les confirió un status inferior respecto de los llamados "peninsulares", marginándolos de los puestos de la administración de la Nueva España; otra muestra palmaria de lo que representa el blasón de la Ciudad de México, es la tristemente afamada Inquisición, que en nombre de la "única y verdadera religión", condenaba, a quienes le parecían "herejes", a las más sádicas prácticas de asesinato jamás inventadas, con la finalidad de confiscar sus bienes y allegarse de riqueza fácil.



VII LEGISLATURA



**ALDF morena**

Lo anterior, constituye un botón de muestra de los absolutamente anacrónicos valores sintetizados en un escudo de armas que no debería de subsistir en un gobierno que se precie de ser democrático.

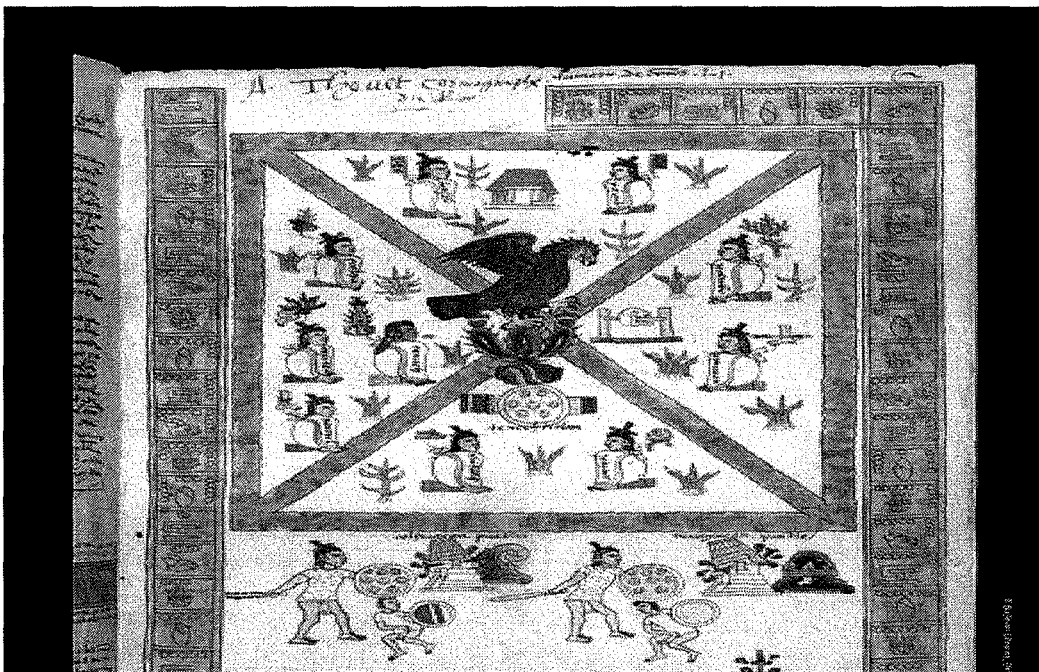
**CUARTO.-** El Códice Mendocino o Colección de Mendoza es uno de los documentos coloniales más importantes, ya que fue creado por el Virrey de la Nueva España, Don Antonio de Mendoza, que desempeñó su cargo de 1535 a 1550 con el fin de enviar al Rey Carlos V informes sobre los antiguos mexicanos.

El folio 2 del código en cita, muestra un cuadro dividido en la forma de la cruz de San Andrés. Este estilizado plano representa la pequeña isla original de Texcoco sobre el cual se fundó Tenochtitlán, una isleta dividida en cuartos por dos cauces de agua. Se ha sugerido que la orientación de la representación de esta isla difiere a la de un mapa moderno, ya que el norte no puede estar en la parte superior. Los comentarios españoles para el folio 2 no hacen mención del significado de las cuatro divisiones formadas por las aguas cruzando. Hay, sin embargo, una explicación en otra fuente del siglo dieciséis. Según la leyenda reportada por ambos, Alvarado Tezozomoc y Duran, Huitzilopochtli les dijo a los mexicas que dividieran su nueva ciudad en cuatro partes, a las cuales se referían como Moyotla, Teopantlaza, Atzacualco y Cuepopan.

Las cuatro secciones de la ciudad contienen nombres arreglados de manera idéntica. Cada uno sentado en la típica postura masculina azteca, portando Tilnatli blancos ajustados alrededor de piernas estiradas. Nueve de estas figuras, cada una sentada en un montículo de cañas, no aportan pintura corporal y cada uno con el distinguido tocado de un guerrero, el Temillotl. El décimo y más grande de estos dignatarios está sentado sobre tapete tejido amarillo en el cuadrante izquierdo. Su pintura corporal negra, la mancha de sangre en el templo y, su cabellos flojamente atado significa que

es un sacerdote. Solo este hombre, cuyo glifo junto con los comentarios españoles indican que su nombre era Tenuch, tiene la vírgula de la palabra. Como el comentario español confirma, el es el líder del grupo ya que tiene glifo de diálogo.

Los nueve dignatarios que rodeaban a Tenuch también son identificados con ambos glifos de nombres y transcripciones españolas. Las tres figuras sentadas detrás de Tenuch tienen las transcripciones españolas. Las tres Figuras sentadas detrás de Tenuch tienen las Transcripciones Xocoyotl, Tecineuh y Ocelopan. La transcripción de este último está mal ubicada, como el nombre de su glifo lo indica. En el cuadrante de la derecha se sienta Aguxolotl y xomimitl. El cuadrante inferior contiene a Atotolt y a Xiuhcaqui. Junto con Tenoch, estos nueve dignatarios son aparentemente los fundadores de Tenochtitlan. Es por lo antes expuesto, que se sugiere al Constituyente de la Ciudad de México, se adopte como escudo de la Ciudad de México, toda vez que es la representación fundacional de la Capital.



Handwritten signature or scribble.



VII LEGISLATURA



**ALDF morena**

Por lo anterior, fundado y motivado, se solicita respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII legislatura sea considerada la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ATENTAMENTE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, VALORE ESTABLECER COMO ESCUDO DE LA CIUDAD, EL CÓDIGO MENDOCINO, TODA VEZ QUE ES LA REPRESENTACIÓN FUNDACIONAL DE LA CAPITAL.**

**ATENTAMENTE.**

**Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**

**Dip. Raymundo Martínez Vite**

**Dip. Juana María Juárez López**

**Dip. David Ricardo Cervantes Peredo**